

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SAN LORENZO



Esmeraldas - Ecuador

Telf. N° 062 780 133



ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCIÓN SIMULTÁ
NEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, OTORGADO POR
LOS SEÑORES TINOCO JIMÉNEZ WALTER OCTAVIO
ALCIVAR SOLIZ PEDRO PABLO, OSORIO CAPOTE
LAHRO LIXZANDRO Y OTROS.-CUANTÍA \$800,00 NÚMERO:-2.922

En la ciudad de San Lorenzo, Cantón de su mismo nombre, Provincia de Esmeraldas, en la
República del Ecuador, el día de hoy trece de diciembre del año dos mil doce, ante mí, Ab. Luis

Molina Chávez C., Notario Público Primero del Cantón San Lorenzo, comparecen los

Ab. Luis Molina Chávez C. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO CANTÓN SAN LORENZO ESMERALDAS
Tinoco Jiménez Walter Octavio, Alcivar Soliz Pedro Pablo, Osorio Capote

Lahro Lixzandro, Garzón Vozmediano Luis Oswaldo, Monaga Añapa Fernando Javier,

Mendieta Bustamante Inosencio Ermitaño, Veliz Mendoza Edison Fabián, Basurto Arias

Eduardo Leonel, Quezada Naula Jhon Rover, Quezada Naula Gilbert Ney, Ponce Vera

Rodolfo Roberto, Quiñónez Estupiñán Mártires Washington, Murillo Pazmiño José

Amable, Cedeño Pacheco Luis Javier, Mina Caicedo Antonio, Tinoco Jiménez Piedad

Cecilia, Sánchez Arévalo Daniel Ignacio, Zambrano Muñoz Ángel Alfredo, Olalla Angulo

Washington Orlando y Terán Gordillo Fredy Santiago, identificados con los números de

cédulas de ciudadanía 080193396-1, 130837060-8, 080183229-0, 1001855006-3,

080349236-2, 172218794-3, 130841474-5, 080251383-8, 080005602-1,

070425063-8, 171631647-4, 170713962-0, 100282915-6, 172078754-6



091608351-2, 080168144-6, 171465386-0, 170984675-0, 080241876-4 y 100331195-6, respectivamente, parte a la que en adelante y para efectos del presente documento, se les denominará "LOS ACCIONISTAS", los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros y casados, hábiles ante la ley para obligarse y contratar, poseen y exhiben sus respectivas cédulas de ciudadanía y más documentos que la ley exige para estos casos y a quienes de conocerlos personalmente, de lo que doy fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución Simultánea de una Compañía Anónima, que concurren a otorgar libres y voluntariamente, sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse; y, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta que sustentada al tenor de las siguientes cláusulas, es como sigue: - Señor Notario:-

Señor Notario:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la Constitución simultánea de una Compañía Anónima que girará bajo la denominación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A. de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones que siguen: - PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura como fundadores de la compañía los señores: WALTER OCTAVIO TINOCO JIMENEZ, soltero, PEDRO PABLO ALCIVAR SOLIZ, soltero, ZAHIRO LIXZANDRO OSORIO CAPOTE, soltero, LUIS OSWALDO GARZÓN VOZMEDIANO, casado, FERNANDO JAVIER MONAGA AÑAPA, soltero, MOSENCIO ERMITAÑO MENDIETA BUSTAMANTE, soltero, EDISON FABIAN VELIZ MENDOZA, casado, EDUARDO LEONEL BASURTO ARIAS, soltero JHON ROVER QUEZADA NAULA, soltero,

GILBERT NEY QUEZADA NAULA, soltero, RODOLFO ROBERTO PONCE VERA, soltero, MARTIRES WASHINGTON QUINONEZ ESTUPIÑÁN, casado, JOSE AMABLE MURILLO PAZMIÑO, soltero, LUIS JAVIER CEDEÑO PACHECO, soltero, ANTONIO MINA CAICEDO, casado, PIEDAD CECILIA TINOCO JIMÉNEZ, soltera, DANIEL IGNACIO SANCHEZ AREVALO, casado, ANGEL ALFREDO ZAMBRANO MUÑOZ, casado, WASHINGTON ORLANDO OLALLA ANGULO, soltero y FREDY SANTIAGO TERAN GORDILLO, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Esmeraldas; todos hábiles para contratar, a fin de constituir una compañía anónima que girará bajo la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.

SEGUNDA:-Declaración de voluntad.- Los comparecientes declaran que actúan como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a los disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas de Código Civil.-TERCERA:-Estatutos de la Compañía.

TITULO I.-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A. que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y por el presente estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país. ARTICULO SEGUNDO:-

La Compañía tendrá como objeto social desarrollar las siguientes actividades:-
La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a

Ab. Luis María Chávez
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



DDA
ESMA

nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-ARTÍCULO TERCERO.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO CUARTO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación y servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO.- La Compañía en todo lo relacionado en el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

ARTÍCULO SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Compañía durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá ampliar o restringir dicho plazo, o disolverse anticipadamente la compañía en los casos y con los requisitos en la Ley.

TÍTULO II:-CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN Y AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social suscrito es OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES

K
\$200
300 acc.

1 PICHINCHA

nominativas ordinarias de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General,

tendrán las características formales que la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera, serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTÍCULO DÉCIMO.**-

El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación los accionistas que existieren en el momento de la convocatoria tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que

Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas. **TÍTULO III: EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando este

AB. Luis M. Méndez
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN SAN FERNANDO
E.S.

REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN FERNANDO
ESMERALDAS

alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos a favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.

TÍTULO IV: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-

La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del comisario, acerca del negocio social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales, son ordinarias, extraordinarias o universales, serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de San Lorenzo, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta, esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la

totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La junta general extraordinaria de accionistas se reunirán cuando fuere convocada por iniciativa del gerente general o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del país, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la compañía, podrá instalarse en junta general sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acto de la junta sea firmada por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General, solo podrá

sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum se hará una segunda

convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuará de secretario el Gerente General, y en su falta se nombrará un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine.

Si un accionista deseara designar un representante permanente deberá otorgar poder notarial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



ARTÍCULO VIGÉSIMO

Ab. Luis M. López
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA SECCIÓN
ESTADO DE MÉXICO
CALLE DE LA UNIÓN
CANTON DE SAN JUAN
CIUDAD DE GUADALUPE

PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando sus remuneraciones. b) Establecer la política de la empresa y acordar las modificaciones al contrato social. c) Expedir reglamentos que se consideren necesarios o convenientes para la buena administración de la compañía. d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. e) Resolver acerca del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía. f) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social de la compañía. g) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario. h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y del destino de las utilidades. i) Nombrar auditores cuando fuera del caso. j) Fijar anualmente los montos hasta los cuales puede el directorio autorizar al Gerente General, la celebración de actos, contratos o cualquier tipo de obligaciones relacionadas con los negocios de la compañía, pasados estos montos, deberá convocar a una junta general para la autorización de los mismos; y k) Las demás que le competen privativamente por ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevará a máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.- Estará integrado por cuatro directores principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la junta general, los directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos para nuevos períodos, actuará como secretario del organismo el gerente general con

voz informativa. El directorio se reunirá ordinariamente una sola vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, previa convocatoria que será realizada por el presidente, mediante comunicación escrita con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para las sesiones del directorio lo harán, tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son

atribuciones del directorio: a) Nombrar y remover de entre sus miembros al presidente del directorio, quien será también presidente de la compañía, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por nuevos periodos. b) Supervigilar la buena marcha de la compañía y presentar los informes que se estimen convenientes a la junta general de accionistas. c) Conocer y resolver sobre los planes y programas y presupuesto anual, presentado por el gerente general. d) Conceder asignaciones o créditos con instituciones nacionales o extranjeras. e) Autorizar gastos en los montos que señale la junta general; y f) Las demás atribuciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente, que podrá ser o no

accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un periodo de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la Compañía, Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles. b) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales y del directorio. c) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. e) Legalizar

Ab. Luis Meán Chaves
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO
LORENZO



conjuntamente con el Gerente General con su firma, los títulos de acciones, certificados y las actas de la Junta General. f) Convocar y presidir las reuniones de las juntas generales y del directorio, suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones, certificados provisionales y las actas y convocatorias de las mismas. g) Autorizar con su firma los actos o contratos de enajenación o adquisición de bienes inmuebles. h) Presentar el informe anual de actividades, proyectos que considere necesarios. i) Remplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva. j) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y las resoluciones de la junta general. k) Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; l) Cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General. m) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley de compañías y las resoluciones de la junta general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un periodo de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo doce de la Ley de Compañía, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles. b) Designar y coordinar la marcha administrativa y económica de la compañía, nombrando y removiendo empleados, señalando la remuneración del personal. c) Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d) Actuar como secretario de este organismo en las Juntas Generales y del directorio y dar fe de todos los actos de la compañía. e) Llevar el libro de actas, cuidar el archivo, la contabilidad correspondiente a la compañía. f) Abrir y cerrar conjuntamente

con el Presidente, cuentas bancarias, retirar fondos, libranzas, órdenes de pago u otras formas, siempre en relación con los negocios de la compañía. g) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos. h) Presentar a la Junta general, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance general de la compañía. i) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General; y j) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o impedimento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando conjuntamente, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. **TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DECLARACIONES.**- Los accionistas realizan las siguientes declaraciones: **UNO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGOS.**- El capital suscrito y pagado se encuentra suscrito de la siguiente forma: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Ab. Luis Méndez
NOTARIO
CANTÓN SAN LORENZO
ESCALA



	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de ACCIONES
1	WALTER OCTAVIO TINOCO JIMENEZ	US. 40,00	US. 40,00	40
2	PEDRO PABLO ALCIVAR SOLIZ	40,00	40,00	40
3	ZAHIRO LIXZANDRO OSORIO CAPOTE	40,00	40,00	40
4	LUIS OSWALDO GARZÓN VOZMEDIANO	40,00	40,00	40
5	FERNANDO JAVIER MONAÑA AÑAPA	40,00	40,00	40
6	MOSENCIO ERMITAÑO MENDIETA BUSTAMANTE	40,00	40,00	40
7	EDISON FABIAN VELIZ MENDOZA	40,00	40,00	40
8	EDUARDO LEONEL BASURTO ARIAS	40,00	40,00	40
9	JHON ROVER QUEZADA NAULA	40,00	40,00	40
10	GILBERT NEY QUEZADA NAULA	40,00	40,00	40
11	RODOLFO ROBERTO PONCE VERA	40,00	40,00	40
12	MARTIRES WASHINGTON QUINONEZ ESTUPIÑAN	40,00	40,00	40
13	JOSE AMABLE MURILLO PAZMIÑO	40,00	40,00	40
14	LUIS JAVIER CEDEÑO PACHECO	40,00	40,00	40
15	ANTONIO MINA CAICEDO	40,00	40,00	40
16	PIEDAD CECILIA TINOCO JIMENEZ	40,00	40,00	40
17	DANIEL IGNACIO SANCHEZ AREVALO	40,00	40,00	40
18	ANGEL ALFREDO ZAMBRANO MUÑOZ	40,00	40,00	40
19	WASHINGTON ORLANDO OLALLA ANGULO	40,00	40,00	40

ANGULO			
FREDY SANTIAGO TERAN GORDILLO	US. 40,00	US. 40,00	40
TOTAL	US. 800,00	US. 800,00	800

Mal inscrito el nombre
en certificado de depósito

DOS.- El Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.

según consta del certificado que se adjunta del documento habilitante. DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo

acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor WALTER

OCTAVIO TIÑOCO JIMENEZ y, como Presidente al señor WASHINGTON

ORLANDO OLALLA ANGULO, por el periodo de dos años, contados a partir de la

fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores

para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de

Compañías. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías y demás normas jurídicas pertinentes que se encuentre vigente en el país. Usted señor

Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.-

Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Exy A. Rivilla P., abogado, con

matrícula profesional número 17-2010-69 Consejo de la Judicatura del Foro de Abogados.-

Prosiguiendo, los otorgantes en sus calidades ya indicadas, agregan que aprueban en todas sus

partes las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le

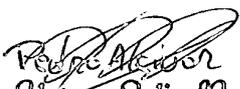
dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el



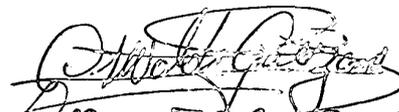
Ab. Luis Miguel...
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON SAN LORENZO
EST. PASTAZA

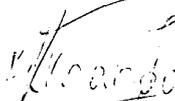
otorgamiento de esta escritura, cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, agregándolo al registro de escrituras públicas de la Notaría que se halla a mi cargo, para que así surta sus efectos legales todo el tiempo que sea necesario. De todo lo cual doy fe.-


Sr. Tinoco Jiménez Walter Octavio
Céd. 080193396-1


Sr. Alcover Soliz Pedro Pablo
Céd. 130837060-8


Sr. Osorio Capote Zakiro Liszandro
Céd. 080183229-6


Sr. Garzón Voamechano Luis Oswaldo
Céd. 100135006-3


Sr. Monaga Ariapa Fernando Javier
Céd. 080349236-2


Sr. Mendieta Bustamante Inosencio Ermitaño
Céd. 172218794-3


Sr. Veliz Mendoza Edison Fabián
Céd. 130841474-5


Sr. Bastardo Arias Eduardo Leonel
Céd. 080251383-8


Sr. Quezada Naula Jhon Rover
Céd. 080095602-1

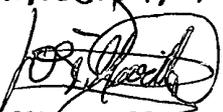

Sr. Quezada Naula Gilbert Ney
Céd. 070425063-8


Sr. Ponce Vera Rodolfo Roberto


Sr. Quiñónez Estupiñán Mártires Washington

Céd. 171031647-4

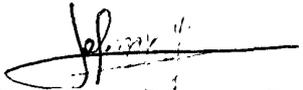
Céd. 170713962-0


Sr. Murillo Pazmiño José Amable


Sr. Cedeño Pacheco Luis Javier

Céd. 100282915-6

Céd. 172078754-6


Sr. Mina Caicedo Antonio


Sra. Tinoco Jiménez Piedad Cecilia

Céd. 091608351-2

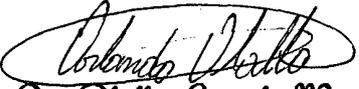
Céd. 080168144-6

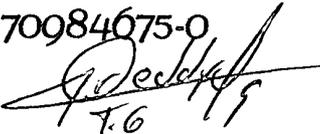

Sr. Sánchez Arévalo Daniel Ignacio


Sr. Zambrano Muñoz Ángel Alfredo

Céd. 171465386-0

Céd. 170984675-0


Sr. Olalla Angulo Washington Orlando


Sr. Terán Gordillo Fredy Santiago

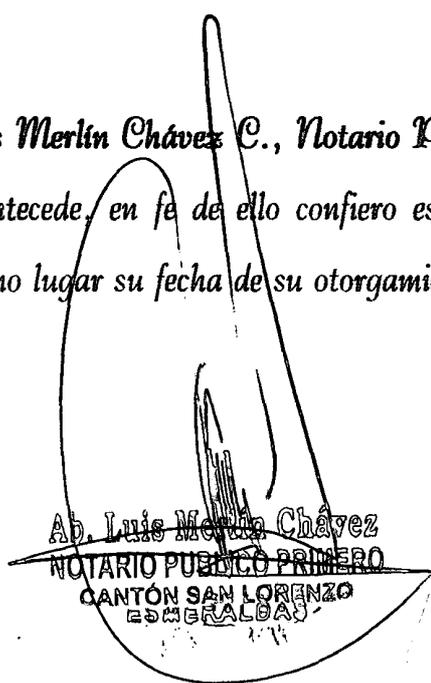
Céd. 080241876-4

Céd. 100331195-6



Se otorgó ante mí, Ab. Luis Merlín Chávez C., Notario Público Primero del Cantón San Lorenzo, la escritura que antecede, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que signo, sello y firmo en el mismo lugar su fecha de su otorgamiento.-




Ab. Luis Merlín Chávez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVILLA PEREIRA EXY ASAAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2012 9:45:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Ab. Luis Rivera Chávez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
DOMINICANA



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-08-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0001383-UARCTTTSVE, de fecha 11 de octubre del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.** con domicilio en cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la ~~nomina de~~ **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- TINOCO JIMENEZ WALTER OCTAVIO	CC.0801933961
2.- ALCIVAR SOLIZ PEDRO PABLO	CC.1308370608
3.- OSORIO CAPOTE ZAHIRO LIXZANDRO	CC.0801832296
4.- GARZON VOZMEDIANO LUIS OSWALDO	CC.1001350063
5.- MONAGA AÑAPA FERNANDO JAVIER	CC.0803492362
6.- MENDIETA BUSTAMANTE INOSENIO ERMITAÑO	CC.1722187943
7.- VELIZ MENDOZA EDISON FABIAN	CC.1308414745
8.- BASURTO ARIAS EDUARDO LEONEL	CC.0802513838
9.- QUEZADA NAULA JHON ROVER	CC.0800956021
10.- QUEZADA NAULA GILBERT NEY	CC.0704250638
11.- PONCE VERA RODOLFO ROBERTO	CC.1716316474
12.- QUIÑONEZ ESTUPIÑAN MARTIRES WASHINGTON	CC.1707139620
13.- MURILLO PAZMIÑO JOSE AMABLE	CC.1002229156
14.- CEDEÑO PACHECO LUIS JAVIER	CC.1720711146
15.- MINA CAICEDO ANTONIO	CC.0916061111
16.- TINOCO JIMENEZ PIEDAD CECILIA	CC.0801768111
17.- SANCHEZ AREVALO DANIEL IGNACIO	CC.0916061111
18.- ZAMBRANO MUÑOZ ANGEL ALFREDO ORLANDO	CC.0802418764
20.- TERAN GORDILLO FREDY SANTIAGO	CC.1003311956

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica, mediante oficio No. 0025-UARCTTSVE, de fecha 13 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 003-DT-CC-2012-UAE de 14 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Oficio No. 004-DJ-IG-UARCTTSVE-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012 e Informe No. 005-DJ-IG-UARCTTSVE-2012, de 15 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del



Agencia
Nacional
de Tránsito

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.**, con domicilio en cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Esmeraldas, el 15 días del mes de noviembre del 2012.

Ing. René Díaz Sánchez
RESPONSABLE DE LA UARCTTSVETES

LO CERTIFICO:

Sra. Paola López Becerra
SECRETARIA DE LA UARCTTSVETES

Elaborado por: JESSENIA APARICIO ALVARADO

Revisado por: ABG. IVAN GUERRERO NARVAEZ



0000012



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

San Lorenzo, 03 de Diciembre del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr.

Olalla Angulo Washington Orlando CON CI / RUC / PASAPORTE: 080241876-4
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

Compañía **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A**
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se dataalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

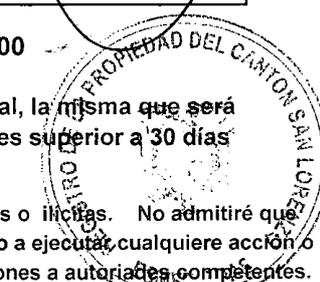
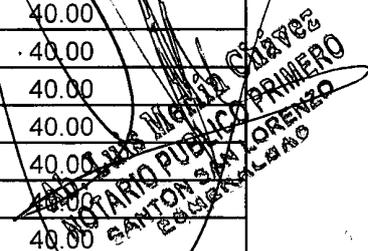
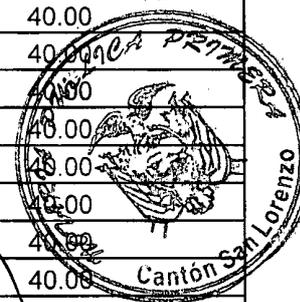
VALOR

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TINOCO JIMENEZ WALTER OCTAVIO	US.\$ 40.00
OSORIO CAPOTE ZAHIRO LIXZANDRO	US.\$ 40.00
ALCIVAR SOLIZ PEDRO PABLO	US.\$ 40.00
GARZON VOZMEDIANO LUIS OSWALDO	US.\$ 40.00
MONAGA AÑAPA FERNANDO JAVIER	US.\$ 40.00
MENDIETA BUSTAMANTE INOSENCO ERMITAÑO	US.\$ 40.00
VELIZ MENDOZA EDISON FABIAN	US.\$ 40.00
BASURTO ARIAS EDUARDO LEONEL	US.\$ 40.00
QUEZADA NAULA JHON ROVER	US.\$ 40.00
QUEZADA NAULA GILBERT NEY	US.\$ 40.00
PONCE VERA RODOLFO ROBERTO	US.\$ 40.00
QUIÑONEZ ESTUPIÑAN MARTIRES WASHINGTON	US.\$ 40.00
MURILLO PAZMIÑO JOSE AMABLE	US.\$ 40.00
CEDEÑO PACHECO LUIS JAVIER	US.\$ 40.00
MINA CAICEDO ANTONIO	US.\$ 40.00
TINOCO JIMENEZ PIEDAD CECILIA	US.\$ 40.00
SANCHEZ AREVALO DANIEL IGNACIO	US.\$ 40.00
ZAMBRANO MUÑOZ ANGEL ALFREDO	US.\$ 40.00
OLALLA ANGULO WASHINGTON ORLANDO	US.\$ 40.00
TERAN GORDILLO FREDY SANTIAGO	US.\$ 40.00

TOTAL US.\$ 800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.



Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



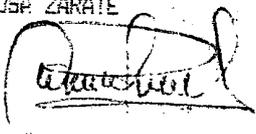
BANCO PICHINCHA C.A.

Arturo María Barba
Gerente de Agencia
Agencia San Lorenzo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

003313

CIUDADANIA 080193396-1
 TINOCO JIMENEZ WALTER OCTAVIO
 ESMERALDAS/TAJANES/LA UNION
 18 ABRIL 1975
 008- 0022 00559 M
 ESMERALDAS/ QUININDE
 ROSA ZARATE 1975

EQUATORIANO ***** E11131122
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 POLIVIO E TINOCO VIVANCO
 ANGELA JIMENEZ
 IBARRA 20/04/2009
 20/04/2021
 REN 1166160



1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 080193396-1 105 - 0018
 TINOCO JIMENEZ WALTER OCTAVIO
 ESMERALDAS SAN LORENZO
 SAN LORENZO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
 2503747 18/01/2012 11:11:32



Ab. Luis Miguel Ochoa
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CANTON SAN LORENZO
 32400000



CITADANIA 130837060-8
ALCIVAR SOLIZ PEDRO PABLO
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
09 ABRIL 1975
003- 0130 00376 M
MANABI/ FLAVIO ALFARO
FLAVIO ALFARO 1975

Redes Alfar



0000014

EQUATORIANA
BOLTERO
SECUNDARIA GUARITA
DIMAS RAMON ALCIVAR MOREIRA
RAMONA MANUELA SOLIZ MOREIRA
CHONE 07/05/2012
07/05/2024

0035752



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

026-0001
NUMERO

1308370608
CEDULA

ALCIVAR SOLI PEDRO PABLO

MANABI EL CARMEN
PROVINCIA CANTON
4 DE DICIEMBRE ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CUIDAD ANONIA

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Ab. Luis María Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERaldas



Ciudadanía BO189.25-0
OSORIO CAPOTE ZAHIRO LIXZANDRO
GENERALDAS SAN LORENZO SAN LORENZO
20 JULIO 1978
C.C. 0947 02180 M
GENERALDAS SAN LORENZO
SAN LORENZO 1978

[Handwritten signature]



ESTUDIANTE
OSORIO
BLANCA NORA CAPOTE
17/04/2000
18/04/2014

0000701



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

310-0013
NUMERO

0801832296
CEDULA

OSORIO CAPOTE ZAHIRO LIXZANDRO

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
PARROQUIA

SAN LORENZO
CANTON
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]
Ab. Luis Norberto Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON SAN LORENZO
ESMERALDAS
Ab. Luis Norberto Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON SAN LORENZO
ESMERALDAS



0000016

ECUATORIANA***** V4334V4242
CASADO CARMEN ISABEL CRUZ RUIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CELIANO GARZON
ROSA VOZMEDIANO
OTAVALO 03/09/2012
03/09/2024

DUP 0049580



PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 100135006-3
GARZON VOZMEDIANO LUIS OSWALDO
IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LIURIMAG
17 JULIO 1962
002-1 0010 00417 M
IMBABURA/ COTACACHI
GARCIA MORENO /LIURIMAG1962

[Handwritten signature]

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
100135006-3 156-0004

GARZON VOZMEDIANO LUIS OSWALDO
IMBABURA IMBABA
GRUAYAOQUEL DE ALPACHACA
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00022
2010135 03/09/2012 12:08:03

2959588



[Handwritten signature]
Ab. Luis Meléndez Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON SAN LORENZO
ESMERALDAS



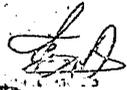
0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 MONAGA AÑAPA FERNANDO JAVIER
 ESERALDAS
 FECHA DE EMISIÓN: 03/05/2011
 ESERALDAS
 CANTÓN: SAN LORENZO



Fernando

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 MONAGA AÑAPA FERNANDO JAVIER
 ESERALDAS
 FECHA DE EMISIÓN: 03/05/2011
 REN 1143988



5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0016 0803492362
 NÚMERO CEDULA
 MONAGA AÑAPA FERNANDO JAVIER

ESERALDAS SAN LORENZO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN LORENZO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

~~AL LUIS MORALES CHAVEZ
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 CANTÓN SAN LORENZO
 ESERALDAS~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1722187943

MENDIETA BUSTAMANTE INOSENIO ERMITAÑO

MANABI/EL CARMEN

28 DICIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 003

MANABI/EL CARMEN

LUGAR Y ADO DESCRIPCION

EL CARMEN




0000018

EQUATORIANA***** E33451222

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

ERMITAÑO BUSTAMANTE

CLM 07/02/2007

197341



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0039 NÚMERO 1722187943 CÉDULA

MENDIETA BUSTAMANTE INOSENIO ERMITAÑO

MANABI EL CARMEN

PROVINCIA EL CARMEN CANTÓN EL CARMEN PARROQUIA EL CARMEN ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

6

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FIRMADOS

MANABIA PRIMERA PRIMERA

Cantón San Lorenzo

Ab. Luis María Chávez

NOTARIO PABLO PRINERO

MANABIA SAN LORENZO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN LORENZO

ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000019

BASICA OBRERO

V3343V0222

DE CIUDADANIA

130841474-5

IDENTIFICACION Y CEDULACION

VELIZ MENDOZA
EDISON FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA / GERMUD /

FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
KELLY KATHERINE
BARROS VERA

VELIZ ZAMBRANO RANULFO BENITO

MENDOZA MARIANA ISABEL

QUITO

2010-11-11

2020-11-11

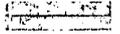


0003758C



Ranulfo Veliz

Edison Fabian Veliz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

379-0003
NÚMERO

1308414745
CÉDULA

VELIZ MENDOZA EDISON FABIAN

ESMERALDAS

ELOY ALFARO

PROVINCIA

CANTÓN

BORSON

BORSON

PARRROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

7



Ab. Luis Méndez Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



CIUDADANIA 080251383-8
BASURTO ARIAS EDUARDO LEONEL
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
25 AGOSTO 1979
016- 0131 02628 M
MANABI/ PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD/ 1979

[Handwritten signature]



0000020
V3334V2224
EQUATORIANA ***
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
ROMULO RAYMUNDO BASURTO C
APOLONIA GRISELDA ARIAS
ESMERALDAS 30/04/2009
30/04/2021

1082693



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
0802513838
011-0002 NÚMERO
0802513838 CÉDULA
BASURTO ARIAS EDUARDO LEONEL
ESMERALDAS ELOY ALFARO
PROVINCIA CANTÓN
BORBON BORBON
PARROQUIA ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS



[Handwritten signature]
AL: Luis María Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



000021

CIUDADANIA 080095602-1
 QUEZADA NAULA JHON ROVER
 ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO
 14 JUNIO 1969
 001- 0179 00179 - M
 ESMERALDAS/ SAN LORENZO
 SAN LORENZO 1969



Jhon Rover Quezada Naula

ECUATORIANA***** E1113A1122
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA
 MANUEL QUEZADA
 MARIA NAULA
 IBARRA 27/01/2010
 27/01/2022
 2249439



9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0001 NÚMERO 0800956021 CÉDULA

QUEZADA NAULA JHON ROVER

ESMERALDAS SAN LORENZO
 PROVINCIA CANTÓN
 TULUBI/RICAURTE TULUBI/RICAURTE
 PARROQUIA ZONA

Jhon Rover
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ab. Luis María Chávez
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 CANTÓN SAN LORENZO
 ESMERALDAS



000022

ECUATORIANA ***** 6336333333

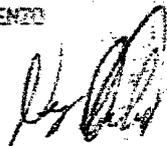
SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL ROLENDIO QUEZADA
 MARIA E NAULA ESTRATEGIA
 SANTA ISABEL 14/04/2019

0495347



CIUDADANIA 0704250638-E

QUEZADA NAULA GILBERT NEY
 ESMERALDAS/SAN LORENZO/ESMERALDAS
 19 SEPTIEMBRE 1981
 002- 0064 00457 7
 ESMERALDAS/ SAN LORENZO
 SAN LORENZO




10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/0

130-0013
 NUMERO

0704250638
 CEDULA

QUEZADA NAULA GILBERTINEY

AZIAY
 PROVINCIA
 SANTA ISABEL
 PARROQUIA

SANTA ISABEL
 CANTON
 SANTA ISABEL

REPÚBLICA PRIMERA
 Cantón San Lorenzo

Ab. Luis Humberto Chávez
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CANTON SAN LORENZO
 ESMERALDAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN LORENZO
 ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000023

CECULA DE CIUDADANIA No 171631647-4

PONCE VERA RODOLFO ROBERTO
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

24 JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0226 01252 M
REG. CIVIL

ESMERALDAS/QUININDE SEXO
ROSA ZARATE 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222
NO DACT

SOLTERO EMPLEADO PROF. OCUP

SECUNDARIA

RODOLFO M PONCE
DIGNIA J VERA

QUITO 19/05/2008

19/05/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2793469
Pch

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
171631647-4 242-0012

PONCE VERA RODOLFO ROBERTO
PICHINCHA QUITO
SAN MARCOS

SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS-00
2588438 26/03/2012 14:35:07

2588438

11

RECAUDACION

COMISARIA NACIONAL ELECTORAL
RECAUDACION
ESMERALDAS ECUADOR

COMISARIA PUBLICA PRIMERA
Cantón San Lorenzo

Ab. Luis María Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON SAN LORENZO
ESMERALDAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN LORENZO
ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA*MSA N° 170713962-0

QUIÑONEZ ESTUPIÑAN MARTIRES WASHINGTON
 ESMERALDAS/QUININDE/CURE /CHANCAMA/

11 SEPTIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 009-0152-03952 M

ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1979

FIRMA DEL CEDULADO

0000024

ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO BELLA MALLELA ANGULO BONE

SECRETARIA MILITAR

WASHINGTON QUIÑONEZ
 AIDA ESTUPIÑAN

ESMERALDAS 06/09/2006

06/09/2018

FORMA No REN 0145239
 Esm

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DE ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011

170713962-0 383 - 0088

QUIÑONEZ ESTUPIÑAN MARTIRES WASHINGTON
 LOS RIOS QUEVEDO
 QUEVEDO

DUPLICADO USD. 6

DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
 2973574 29/08/2012 12:08:31

2973574

12

Manuel Ochoa



Ab. Luis María Chávez
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CANTÓN SAN LORENZO
 ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100282915-6

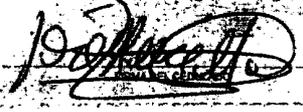
MURILLO PAZMIÑO JOSE AMABLE
MONABÍ/SAN VICENTE/CANOA

16 MAYO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 06/08/2022

REO. CIVIL 005-1 0185 00730 M

MONABÍ / SUCRE
PARROQUIA DE CARAGUAY 1997




000025 ECUATORIANA***** V4333X3222

NACIONALIDAD SOLTERO NO. DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA INSTRUCCION NEGOCIANTE PROFICUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NICASIO AMABLE MURILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JESUS MARIANA PAZMIÑO

FECHA DE EMISION 06/08/2010

FECHA DE EXPIRACION 06/08/2022

FECHA DE EMISION REN 3003429

FORMA DE EMISION



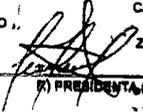

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

227-0012 1002829156
NUMERO CÉDULA

MURILLO PAZMIÑO JOSE AMABLE

ESMERALDAS SAN LORENZO
PROVINCIA CANTÓN
SAN LORENZO ZONA
PARROQUIA

(A) PRESIDENTA, (B) DE LA JUNTA



13

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AGENCIA NACIONAL DE TRÁFICO

ESCUELA DE CONDUCCION

JOSE MURILLO PAZMIÑO
C.I.: 100282915-6



Caducan: 12/12/2012

MUNICIPALIDAD PÚBLICA PRIMERA
Cantón San Lorenzo

Ab. Luis María Chávez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS

REGISTRARIO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS

0000026

CEDENO PACHECO LUIS JAVIER
GENERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
18 FEBRERO 1968
004- 0272 01472
GENERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE

Luis Cedeno



CONJUGERO
FALDADO DNAS CEDENO HITEIRA
FALDADO DNAS CEDENO HITEIRA
670 DNO DE LOS CLAY/18/6000
08/08/2011

0054332

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0015
NÚMERO

1720787546
CÉDULA

CEDENO PACHECO LUIS JAVIER

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
PARROQUIA

EL CARMEN
CANTON
EL CARMEN
ZONA

Luis Cedeno

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

CANTON

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Luis Cedeno
Ab. Luis Cedeno Chávez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO



000027

CIUDADANIA 091608351-2
 MINA CAICEDO ANTONIO
 ESMERALDAS/SAN LORENZO/TULULBI /RICAURTE/
 27 ABRIL 1974
 001- 0042 00017 M
 ESMERALDAS/ SAN LORENZO
 TULULBI /RICAURTE/ 1974



[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO YESSENIA ALEXANDRA LOOR SIERRA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ANTONIO MINA IBARRA
 DORIS CAICEDO BORDA
 GUAYAQUIL 29/01/2003
 28/01/2015

290780



15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

177-0186 NÚMERO
 0916083512 CÉDULA

MINA CAICEDO ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



UDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo de 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas

CATEGORIA **B**

LICENCIA DE CONDUCIR
 0916083512
 ANTONIO
 MINA CAICEDO

Origen: ECUADOR
 Emitida: 27 Diciembre 2011



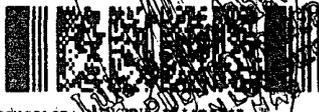
M

Driver's License - Permisos de Conducir - Führerschein

Escuela de Condución: ...
 Lugar de Emisión: ...
 Fecha Primera Emisión: ...
 Fecha de Nacimiento: 27 Abril 1974
 Dirección: BEATA MERCEDES MOLINA
 Restricción: NINGUNA *****

[Signature]

DIRECTOR EJECUTIVO DE CTG



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN LORENZO
 ESMERALDAS

000230007

000028

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CIVIL
CIVIL
C00168144-6

TINOCO JIMENEZ PIEDAD CECILIA
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

11 FEBRERO 1971

001-0050-00100 E.
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE 1971



Piedad Jimenez

EQUATORIANA***** V4424V2122
COLTEPO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
POLIVIO TINOCO VIVIANO
ANGEL JIMENEZ JAEN
SAN LORENZO 28/09/2016
28/09/2016
REN 0034003
Esm



REPUBLICA DEL ECUADOR

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0018 NÚMERO 0801681446 CÉDULA

TINOCO JIMENEZ PIEDAD CECILIA

ESMERALDAS SAN LORENZO
PROVINCIA CANTÓN
SAN LORENZO ZONA
PARROQUIA

Piedad Jimenez



Ab. Luis María Chávez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



0000029



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171465386-0
APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ AREVALO DANIEL IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY SIGSIG SIGSIG
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA YANCHATIPAN LLUMIQUINGA



(17)

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA JORNALERO

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ P LUIS FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AREVALO B ANGELITA CASILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-30



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

176-0010
NÚMERO

1714653860
CÉDULA

SANCHEZ AREVALO DANIEL IGNACIO

PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN

PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

PEDRO VICENTE MALDONADO ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JURTA

[Signature]
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



0000030

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120984675 - 0

ZAMBRANO MUÑOZ ANGEL ALFREDO
NOMBRES Y APELLIDOS
STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO / SANTO DOMINGO DE
LUGAR DE NACIMIENTO
28 OCTUBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-0295-02477 M
CANTON SEXO
STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SANTO DOMINGO DE CO 1967

FIRMA DEL CEDULADO



13

ECUATORIANA ***** E934312222
NACIONALIDAD IND. ONET
CASADO DIANA TERESA PINCAY
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BUZO PROFICUP
INSTRUCCION
ALEXANDER HOLGER ZAMBRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
INES MARGARITA MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LA CONCORDIA 25/01/2011
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/01/2023
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 3536447

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



Ab. Luis Melip Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTON SAN LORENZO
SUCUMBAI



CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR
LA CONCORDIA
5 DE FEBRERO DE 2012

063-0032 NÚMERO
1709846750 CÉDULA
ZAMBRANO MUÑOZ ANGEL ALFREDO
ESMERALDAS PROVINCIA LA CONCORDIA CANTÓN
LA CONCORDIA PARROQUIA LA CONCORDIA ZONA

F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA N. **080241876-4**

CIUDAD: **ESMERALDAS**

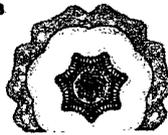
APellidos y Nombres: **OLALLA VARGAS WILSON GUMER**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **ESMERALDAS 2011-08-30**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre: **OLALLA VARGAS WILSON GUMER**

APellidos y Nombres de la Madre: **ANGULO RIVADENEIRA ROSA EL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **ESMERALDAS 2011-08-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-30**

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **098-0013**

CÉDULA: **0802418764**

OLALLA ANGULO WASHINGTON

ORLANDO

ESMERALDAS

PROVINCIA: **SAN LORENZO**

PARROQUIA: **SAN LORENZO**

CANTÓN: **SAN LORENZO**

[Signature]

F. PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA



[Signature]

Ab. Luis Heredia Chávez
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN SAN LORENZO
ESMERALDAS



000032

CIUDADANIA 100331195-8
TERAN GORDILLO FREDY SANTIAGO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
11 ABRIL 1984
003- 0127 00927
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1984

Fredy S. T. G.



ECUATORIANA
SOLTERO VISIVELSI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS AURELIO TERAN
MARIA OLGA L. GORDILLO
IBARRA 28/12/2017
28/12/2019

0284840



20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/12/2017

361-0047
NUMERO

1003311956
CEDULA



TERAN GORDILLO FREDY SANTIAGO

IMBABURA
PRCVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON
SAGRARIO

(F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



Ab. Luis María Chávez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SANTO SAN LORENZO
SAGRARIO



0000033

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATALIZACION

CIUDADANIA No. 080241876-4

OLALLA ANGULO WASHINGTON ORLANDO

ESMERALDAS/QUININDI/ROSA ZARATE (QUININDI)

03 ABRIL 1985

REG. CIVIL 001-0331-00331 M

ESMERALDAS/QUININDI

ROSA ZARATE (QUININDI) 1986

Olalla Angulo

080241876-4



EQUATORIANA ***** E234313442

IND. DACT.

CHOFER PROFESIONAL

OLALLA VARGAS WILSON GUMERCINDO

ANGULO RIVADENEIRA ROSA ELENA

QUININDI (MADRE) 04/12/2012

04/12/2021

DUP: 0109695

080241876-4

080241876-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018-0032 0802418764

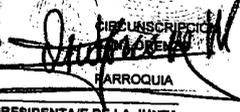
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OLALLA ANGULO WASHINGTON ORLANDO

ESMERALDAS
PROVINCIA SAN LORENZO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0000034



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20863

Quito, 2 de julio del 2013

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPALMAORO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO